

NORMATIVA PARA PUBLICAR EN LA REVISTA DEL MINISTERIO PÚBLICO CIENTÍFICA ARBITRADA E INDEXADA

1. DEL ARTÍCULO Y DEL ENSAYO

Un artículo científico es un informe escrito, que plantea y describe los resultados de una investigación. Se basa principalmente en la expresión de ideas, de una forma clara, concisa y fidedigna, así como también de establecer un diálogo entre diversas investigaciones realizadas sobre un tema específico.

Por su parte, el ensayo científico es un texto que reflexiona en torno a una serie de cuestionamientos de tipo científico ofreciendo una opinión crítica, actualizada y apegada a la investigación.

1.1. Temas: los artículos y ensayos que se publicarán en la Revista del Ministerio Público deben ser inéditos y referirse a temas científicos-técnicos-jurídicos de actualidad que constituyan un aporte y enriquecimiento a dicha temática, tanto en el ámbito nacional e internacional, enmarcados en un espíritu democrático y garante de justicia social.

1.2. Estructura del artículo: debe estar estructurado en cuatro partes: un resumen (español e inglés), una introducción, el cuerpo del artículo, las conclusiones y/o recomendaciones, así como las referencias bibliográficas.

El artículo a partir de la segunda página en adelante deberá contener:

- a) Resumen en español (no mayor de 300 palabras, sin espacios entre párrafos).
- b) Palabras claves (máximo seis, mínimo cuatro)
- c) *Abstract*: es el resumen en inglés (no mayor de 300 palabras, sin espacios entre párrafos).
- d) *Descriptors*: palabras claves en inglés (máximo seis, mínimo cuatro)
- b) Introducción: exponer brevemente el motivo de la investigación y las etapas del desarrollo de la misma.
- c) Cuerpo del trabajo: identificado con los títulos y subtítulos de los contenidos que considere pertinente el autor(a). Debe evidenciar riqueza en la investigación, fundamentado en la cita de autores.
- d) Conclusiones y/o recomendaciones: señalar de manera precisa los resultados que arrojó la investigación.

e) Referencias bibliográficas: se debe incluir todas las referencias consultadas en la investigación bajo las normas APA.

1.2.1. Extensión: el artículo debe tener una extensión mínima de 20 páginas y máxima de 40 páginas (incluyendo las referencias bibliográficas).

1.3. Estructura del ensayo: consta de tres partes fundamentales

- **Introducción:** no se extenderá a más de tres párrafos y debe contener la idea general del tema y el planteamiento a desarrollar.
- **Nudo o cuerpo:** se deben desarrollar las ideas planteadas en la introducción. Usar títulos y subtítulos de ser necesario.
- **Conclusión:** es la parte final del ensayo y debe recapitular las ideas que se presentaron en el cuerpo del trabajo.

1.3.1. Extensión: el ensayo debe tener una extensión mínima de 10 páginas y máxima de 15.

1.4. Consignación: los trabajos serán recibidos en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, ubicada en la calle Los Naranjos, entre las Avenidas Las Acacias y Los Samanes, Urbanización La Florida de Caracas. Los autores consignarán una (1) copia del trabajo en versión impresa y la versión digital en un disco compacto y al correo electrónico publicaciones@enf.com.ve

2. DE LA PRESENTACIÓN ESCRITA DEL ARTÍCULO O DEL ENSAYO

Se entiende por presentación el apego del trabajo científico a una estructura clara y precisa, que sustente ante los lectores el seguimiento de todas las etapas del desarrollo de la investigación.

2.1. Identificación

La primera página deberá contener los siguientes datos:

- Título o nombre del artículo. En la versión digital el título del trabajo debe corresponderse con el nombre del archivo.
- Nombres y apellidos del o los autor (es).
- Lugar de procedencia.
- Institución a la que pertenece.
- Breve reseña curricular (máximo 10 líneas).
- Dirección de correo electrónico y números telefónicos.
- Para la versión digital esta hoja se presentará en un archivo aparte, identificado con el nombre DATOS DEL AUTOR.

2.2. Lenguaje y estilo de redacción

- Formal, redacción en tercera persona o impersonal (prefiriendo: “los autores consideran” o “se considera”).
- Mantener la claridad, sencillez y concisión en la exposición escrita.
- Procurar la exactitud en el uso del idioma y en el lenguaje especializado.
- Evitar las referencias a trabajos no publicados o a comunicaciones personales, a no ser que sea indispensable.
- Utilizar citas y referencias solo para apoyar ideas o hallazgos.
- Evitar usar abreviaturas. Solo se usan en las listas de referencia, notas al pie de página, aclaratorias entre paréntesis, cuadros y gráficos. (Vol., ed., pp.).
- Uso de las siglas: primero se debe enunciar el nombre completo, seguido de las siglas entre paréntesis, en mayúscula y sin puntuación (UNA, ONU, UPEL, PNL). Las abreviaturas diferentes a las de uso común (como etc., i.e., cfr., ibíd.) deben ser explicadas, bien sea al inicio del texto o en pie de página. En cuanto a la mención de alguna Ley, se debe agregar el año de publicación.
- La construcción de párrafos, puntuación, uso de letras mayúsculas y minúsculas deben ajustarse a las normas gramaticales del español.
- Se debe colocar en cursiva aquellas palabras que estén en un idioma distinto al oficial.

2.3. Márgenes

- Para los lados superior, inferior y derecho 3 centímetros y para el lado izquierdo 4 cm.
- La sangría al inicio de cada párrafo será de cinco (5) espacios en el margen izquierdo.
- La lista de referencias se transcribirá con sangría francesa de tres (3) espacios hacia la derecha.

2.4. Paginación

- Todas las páginas se enumerarán en la parte inferior y centrada.
- Las páginas en orden consecutivo, comenzando por el resumen que se cuenta pero no se enumera. A partir de la introducción, llevan números arábigos e inicia en 1.

2.5. Transcripción e impresión

- Hoja tamaño carta.

- El tipo de letra debe ser Arial, tamaño 12.
- Papel bond base 20 (en caso de imprimir)
- El resumen, introducción, inicio de capítulos o partes deben comenzar en página nueva.
- Usar espacio sencillo para citas textuales de más de 40 palabras, resumen, lista de referencias y nota de pie de página.

2.6. Interlineado

- El texto se escribirá a espacio y medio (1,5 cm).
- Las referencias bibliográficas se colocan a espacio sencillo y sangría francesa de 0,5 cm.
- No se dejará espacio adicional entre los párrafos del texto.
- El espaciado triple se utilizará después de los títulos de capítulos, antes y después de los subtítulos, de los cuadros y gráficos.
- Los títulos y subtítulos de más de dos (2) líneas se escribirán a espacio sencillo.

2.7. Imágenes y gráficos:

Si el trabajo incluye imágenes, gráficas y/o tablas, además de estar insertadas dentro del escrito en el lugar que les corresponde, deben entregarse en archivos aparte con extensión .jpg y en alta resolución. De existir dudas, consultar con el Comité Editorial para la asesoría al respecto. El autor podrá ser contactado para solventar cualquier eventualidad que se presente.

2.8. Solicitud de publicación:

Se debe anexar una carta dirigida al Comité Editorial de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, firmada por el o los autores en la que se exprese la solicitud de publicación del artículo, la aceptación de las normas editoriales y la cesión de los derechos de publicación.

2.9 Citas y referencias bibliográficas

Se presentarán de acuerdo al sistema denominado autor-fecha, con base en las normas internacionales APA.

Algunos ejemplos:

1. Referencias a otras obras

a) Referencias no textuales: se trata de hacer mención de ideas de un autor sin recurrir a la cita textual, parafraseando o resumiendo el texto original o la visión

general del autor hacia determinado aspecto. En este caso se debe colocar el apellido seguido del año de la publicación entre paréntesis.

Ejemplo:

También, si revisamos los manuales sobre metodología cualitativa en nuestra lengua, podremos constatar que el término estrategia no es el único que se utiliza para hacer referencia, por ejemplo, a la entrevista, el grupo de discusión o las historias de vida, sino que también se habla de técnicas (Valles, 1997), prácticas de investigación (Delgado y Gutiérrez, 1995), e incluso de métodos de investigación, en algunos casos.

b) Citas de menos de 40 palabras: se dejan incorporadas dentro del texto y entre comillas, seguidas del apellido del autor, el año de la publicación y el número de página donde se encuentra el texto citado, entre paréntesis y separado por comas.

Ejemplo:

Asimismo, esta autora señala que las historias profesionales constituyen narraciones en torno a acontecimientos profesionales que más tarde se utilizan para formular preguntas o establecer inferencias sobre el grupo al que se hace referencia. Son útiles también para valorar la repercusión de las experiencias vitales y de formación en las prácticas profesionales. “También posibilita poner de relieve las diferencias de estructuras que utilizan los profesores con distinto grado de experiencia en torno a determinadas cuestiones educativas, o resolución de problemas en el aula” (Colás, 1997c, 283).

c) Citas de más de 40 palabras: se separan del texto en un párrafo aparte, sin comillas y con el espacio de un tabulador a la izquierda y a la derecha. La tipografía debe estar en tamaño 11 y el interlineado simple.

Ejemplo:

Como afirman Velasco y Díaz de Rada (1997) en relación a la investigación etnográfica:

El conocimiento puntual de las técnicas que utilizan los etnógrafos para conseguir sus datos y para procesarlos no es suficiente, si lo que se pretende es comprender la lógica de la investigación etnográfica, es decir, los propósitos y las propiedades epistemológicas que convierten el tratamiento de la información en una etnografía (p. 213).

Al igual que el caso anterior, de no colocarse el nombre del autor y año de publicación antes de la cita, se debe hacer al final entre paréntesis: (Velasco y Díaz de Rada, 1997, 213)

En el caso de más de un autor, se colocan los apellidos por orden alfabético, hasta tres autores. A partir de cuatro autores, se coloca el apellido del primero seguido de *et al* y el año de publicación:

Ejemplo:

Blanco *et al* (2002) señalan la importancia...

3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Al final del trabajo se incorporará la lista de obras o fuentes consultadas, ordenadas alfabéticamente por autor, según los siguientes formatos:

a) Publicaciones no periódicas (libros):

Apellido, Inicial del primer nombre. (Año). Título del libro (cursiva o negrita). (Edición). Ciudad de la publicación, Editorial.

b) Publicaciones periódicas (revistas, periódicos)

Apellido, Inicial del primer nombre. (Año). Título del artículo: Subtítulo (si tiene). Nombre de la publicación o revista (cursiva o negrita). Volumen de la publicación. Número de las páginas que comprende el artículo citado.

c) Publicaciones electrónicas (revistas digitales)

Apellido, N (inicial). (Año). Título del artículo: Subtítulo (si tiene). Nombre de la publicación o revista (cursiva o negrita). Volumen de la publicación. Número de las páginas que comprende el artículo citado. En: dirección electrónica completa [Consultada el día/mes/año]

d) Artículos tomados de enciclopedias o compilaciones

Apellido, N (inicial). (Año). Título del artículo. En: Título del libro (cursiva o negrita). Vol. X, número de las páginas que comprende el artículo. Ciudad de la publicación, Editorial.

e) Leyes, decretos y resoluciones oficiales

Nombre completo de la ley (Año). Título y número de la publicación en que aparece oficialmente.

3.1 Notas al pie de página: Se utilizarán únicamente para incorporar información adicional a la exposición (no para colocar los datos de las obras citadas en el texto).

NORMATIVA DE ARBITRAJE PARA LAS PUBLICACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Los trabajos científicos presentados ante el Comité Editorial de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público serán sometidos a una evaluación bajo la modalidad Sistema Doble Ciego, por parte de tres (3) expertos en la materia denominados *árbitros* quienes determinarán la calidad y pertinencia de publicación de la temática presentada, además de una revisión del estilo redacción y metodología propia de un artículo científico o ensayo. En este sentido, deberán considerarse los siguientes indicadores que serán evaluados en un instrumento de suministrado por la Escuela:

1. **Título del artículo o ensayo:** el título de la investigación debe corresponder con el contenido del trabajo además de ser atractivo para el lector.
2. **Resumen y abstract** (en caso de ser un artículo): debe apegarse a la normativa planteada por la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, su extensión no debe superar las 300 palabras, incluyendo en el texto inicio, desarrollo y cierre de la investigación.
3. **Estructura:** el artículo o el ensayo debe contener cada una de las partes señaladas en la *Lineamientos para la Publicación en la Revista Científica Arbitrada e Indexada del Ministerio Público*
4. **Conclusiones y o recomendaciones** (según sea el caso): representan un cierre pormenorizado de cada una de las inquietudes planteadas al inicio de la investigación.
5. **Referencias bibliográficas:** se respeta el uso de las normas internacionales exigidas por la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (Normas APA: estándar elaborado por la *American Psychological Association*) y se reportan todas las citas (textual, parafraseo) que se utilizaron en el desarrollo del artículo. Además de esto se incluye variedad de fuentes de consulta.
6. **Ortografía, estilo y redacción:** el texto debe respetar la acentuación,

congruencia género y número, tercera persona singular, transcripción, además de mantener un estilo propio de las investigaciones académicas.

7. **Veredictos:** los veredictos posibles luego del arbitraje son:

- Publicable sin modificaciones
- Publicable con modificaciones
- No publicable

La decisión se comunicará por escrito oportunamente, así como las modificaciones necesarias para la publicación, de ser el caso. La Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público no está en la obligación de exponer las razones del veredicto. El veredicto podrá ser determinado según la escala referencial que aparece al final del instrumento de evaluación del artículo que será suministrado por la institución.

7.1 Veredicto publicable sin modificaciones: la investigación debe ser publicada de manera íntegra, conservando el texto en su totalidad y será sometido únicamente a modificaciones ortotipográficas y de redacción.

7.2 Veredicto publicable con modificaciones: los comentarios y/o sugerencias realizadas tanto en el cuerpo del trabajo, como en el instrumento de evaluación deben ser realizadas por el autor en un lapso de diez (10) días continuos. En caso de que el autor no este de acuerdo con los comentarios y/o sugerencias realizadas a su investigación,

7.3 Veredicto no publicable: este veredicto y los comentarios señalados por el árbitro descartan la posibilidad de publicar la investigación en la Revista del Ministerio Público.

8. **Modificaciones:** En los casos en que se requieran modificaciones para la publicación, el autor deberá realizar únicamente los cambios señalados en el arbitraje.

9. **Causal de rechazo:** Si se llegara a detectar algún tipo de plagio, será motivo suficiente para su devolución sin posibilidades de publicación. En este caso el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Fiscales emitirá un acta dirigida al autor de la publicación, indicando la información que se ha señalado como propia sin serlo. El mismo podrá ser verificado tanto por el árbitro como por el Comité Editorial de la Escuela Nacional de Fiscales.

10. **Oportunidad de publicación:** el Comité Editorial de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público evaluará la oportunidad de publicar los artículos aceptados (como publicables) en el número correspondiente, de acuerdo a la visión temática y a la política editorial de la edición respectiva.
11. **Permanente recepción:** la recepción de los trabajos aspirantes a publicarse es permanente y serán custodiados en un banco de artículos al efecto.
12. **Ejemplares a los autores y autoras (en caso de publicación impresa):** Recibirán cinco ejemplares de la Revista del Ministerio Público, en la cual haya sido publicado su artículo. En caso que solo haya sido efectuada la publicación virtual, se le comunicará al autor la inclusión de su trabajo.
13. **Responsabilidad de opinión:** El Ministerio Público no se hace responsable sobre las opiniones emitidas por los autores, lo cual estará explícitamente indicado en la publicación.
14. **Apego al veredicto de los árbitros:** El Comité Editorial no puede decidir sobre la no publicación de determinado trabajo si los árbitros en su veredicto opinaron que es publicable.